

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020.

URGENTE ADMISIÓN ACCIÓN TUTELA

ACCIONANTE: EDUIN ANGEL GARCIA VARGAS

ACCIONADO: UNILEVER COLOMBIA S.C.C. S.A.S.

RADICACIÓN: 76-001-4303-004-2020-00198-00.

DESPACHO: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **UNILEVER COLOMBIA S.C.C. S.A.S** dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a **UNILEVER COLOMBIA S.C.C. S.A.S.** para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de auto de admisión de Tutela N° 570 emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutive dice: **RESUELVE:** - **“ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por el señor **EDUIN ANGEL GARCIA VARGAS**, quien actúa en nombre propio contra la empresa **UNILEVER COLOMBIA S.C.C. S.A.S. Nit 900.677.748-0**, a través de su Representante Legal por la presunta vulneración de derechos fundamentales. 2.- **CONCÉDESE** a la accionada y vinculados el término de **dos (2) días** para que manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional. 3. **ACÓJENSE** como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela, los cuales reposan en el expediente. 4.- Se previene a los accionados y vinculados sobre el hecho que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se advierte que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991. 5. **NOTIFÍQUESE** a las partes accionante, accionadas y vinculadas la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Notifíquese. - **Gloria Edith Ortiz Pinzón.**”

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 17 de noviembre de 2020 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario